

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., abril 15 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Ordinario de Primera Instancia, informándole que se dio contestación de la demanda en forma oportuna. Sírvasse proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref. : **Ordinario 2020/00085 MARY JESUCITA CAICEDO CUERO VS/ UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.** Buenaventura V., abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.245

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada se le notifico personalmente del auto admisorio, y dentro del término legal por intermedio de apoderado judicial dio contestación de la demanda. Así las cosas, y, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para lo cual se les oficiará, a la dirección de notificaciones, para comunicarles esta decisión y, además, se les informará que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer a la misma la parte demandante y el representante legal de la entidad demanda. En atención a lo dispuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería al doctor **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ** abogado en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.186.297 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1.112760.044 de

Cartago en calidad de apoderado de la entidad demandada UGPP.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad demandada, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **DIECISIETE (17) DE JUNIO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.29 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 20/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria